

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y EL C.E.I.P. EL PARQUE PARA LA REALIZACIÓN PARTICIPADA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, DEL DEPORTE Y DEL TIEMPO LIBRE, Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

En la ciudad de Palma del Río, a 22 de Mayo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D<sup>a</sup> **Montserrat León Capilla**, con DNI 80132048-W, como Directora del C.E.I.P. El Parque, con domicilio en Avda. de la Diputación, 2 y 9, de Palma del Río, y CIF S4111001F.

**DECLARAN**

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio que afecta a los alumnos matriculados en el C.E.I.P. El Parque de Palma del Río.

**EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de promoción de la cultura, del deporte y el tiempo libre, así como en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en virtud del artículo 25.2, apartados m), l) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento-Pleno aprobó el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Palma del Río para 2018 en el cual se contempla la aplicación presupuestaria 326.00.226.09, con crédito disponible y suficiente para responder a los gastos de las actividades que se realicen en participación con el C.E.I.P. El Parque por un importe total de 750 euros.

Por cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto de este convenio la realización de una revista anual escolar que publica el colegio en la que participan todos los niveles educativos del colegio como actividad participada entre la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río y el C.E.I.P. El Parque, destinadas a la promoción de la cultura, del deporte y del tiempo libre, así como en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Curso Escolar 2018.

## **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

A continuación se establecen los compromisos adquiridos por el CEIP El Parque y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Será obligación del CEIP El Parque, la realización de la revista escolar anual para la publicación de las actividades realizadas durante el 2018.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río la financiación de la actividad mencionada anteriormente y que es objeto del presente convenio.

## **TERCERA.- Presupuesto y Financiación del Convenio.**

El presupuesto de la actividad prevista es de 750,00 €, los cuales la Delegación Municipal de Educación se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.226.09. La mencionada cantidad será destinada fundamentalmente a la edición de la revista anual que publica el Colegio y que se distribuye gratuitamente por la comunidad escolar.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Los gastos o facturas derivados de la realización de las actividades objeto del convenio serán los que *los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio.* En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

## **CUARTA.- Seguimiento del Proyecto.**

1. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:
  - a) La Directora del C.E.I.P. El Parque.
  - b) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
  - c) El Técnico del Programa.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Iltr. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente al mencionado Centro de Educación.

## **QUINTA.- Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

Las actuaciones objeto de este convenio se ejecutarán durante el ejercicio 2018 debiendo finalizar con fecha 30 de noviembre de 2018. A partir de dicha fecha, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago. A final del ejercicio el CEIP El Parque, presentará memoria descriptiva de las actividades realizadas objeto del presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del convenio.**


En el caso de que alguna de las actividades previstas no llegue a ejecutarse cabe la posibilidad de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad objeto del convenio.

La modificación se realizará mediante la suscripción de una adenda que modifique lo establecido en el presente convenio que deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogándose por escrito en la correspondiente adenda que suscriban siendo informada y aprobada por Decreto.

#### **OCTAVA.- Publicidad.**

El C.E.I.P. El Parque deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento de Palma del Río.

#### **NOVENA.- Extinción del convenio.**



El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir por las siguientes causas: el transcurso de plazo de vigencia del convenio, el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos procediendo a comunicar al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes, por decisión judicial o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones asumidas, el Ayuntamiento no financiará los gastos derivados objeto del convenio.

#### **UNDÉCIMA. Memoria justificativa.**



Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria

Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

**DUODÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Ilte.  
del Ayuntamiento de Palma del Río

Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

La Directora del C.E.I.P. El Parque

Fdo.: Montserrat León Capilla.